



**EVALUACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER EN ARGENTINA
EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DEL SEXTO INFORME PERIÓDICO**

APORTES PARA LA PRE - SESIÓN 44º SESIÓN CEDAW

LISTA DE PREGUNTAS PARA SER FORMULADAS AL ESTADO ARGENTINO

Estimadas expertas y estimados expertos del Comité:

Las organizaciones firmantes, dedicadas a la defensa y protección de los derechos humanos en general, y de las mujeres en particular de Argentina —que actualmente se encuentran abocadas a la elaboración de un informe alternativo—, nos dirigimos a Uds. con relación al sexto informe periódico presentado por Argentina sobre la vigencia de la CEDAW. En ese sentido, a continuación, ponemos a su disposición un listado de preguntas que sería importante transmitir al Estado al examinar el informe oficial.

Esperamos que estos aportes les resulten una herramienta útil de trabajo, que les permita evaluar la situación de la mujer en Argentina.

Atentamente,

Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS)
Comité de América Latina y el Caribe para la Defensa de los Derechos de las Mujeres (CLADEM) (Sección Argentina)
Fundación para el Estudio e Investigación de la Mujer (FEIM)
Católicas por el Derecho a decidir
Feministas en Acción

I. SITUACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

En sus últimas recomendaciones al Estado argentino, el Comité de la CEDAW señaló su preocupación por el incremento de la violencia contra las mujeres e instó al Estado a que:

“... considere la posibilidad de sancionar a nivel federal una ley aplicable en todo el territorio del país, con el fin de combatir y erradicar la violencia contra las mujeres y asegurar que las mujeres que son víctimas de la violencia y el acoso sexual tengan acceso a medidas de protección y recursos eficaces y que los autores de tales actos sean efectivamente enjuiciados y castigados, y que las mujeres sean efectivamente protegidas contra las represalias (...)” y que “inicie una campaña nacional de sensibilización pública sobre la violencia contra las mujeres y la inaceptabilidad social y moral de dicha violencia (...) y que incremente sus esfuerzos por impartir a los funcionarios públicos, en particular el personal encargado de hacer cumplir la ley, el personal del Poder Judicial y los profesionales de la salud, una capacitación sensible a las cuestiones de género en lo tocante a la violencia contra las mujeres, que constituye una violación de los derechos humanos de las mujeres”.

En su sexto informe periódico, el Estado afirma que existe en el país un Registro Unificado de casos de Violencia, pero no aporta mayor información a su respecto. En consecuencia, sería importante saber:

1. Si este registro contempla información vinculada con todas las formas de violencia contra la mujer;
2. los datos con los que cuenta el registro, desagregados por tipo de violencia, características de las víctimas, jurisdicción y año, desde su origen hasta el 2008; y
3. qué presupuesto se ha asignado y ejecutado para concretar esas actividades año a año.

En el informe periódico, el Estado también da cuenta de que realizó una Campaña Nacional por la Eliminación de la Violencia durante unos días del mes de noviembre del año 2006. En consecuencia sería fundamental que el Comité le pidiera al Estado:

4. Que aclare los alcances —medios en los que se difundió, duración de la difusión, etc.— de esa campaña; y
5. qué otras campañas ha desarrollado en la materia en los años 2007 y 2008, especificando acciones, medios y presupuesto asignado y ejecutado.

En relación con esta temática, tal como el Estado ha informado en otras oportunidades, se encuentran vigentes en el país distintas leyes sobre violencia familiar o doméstica, pero no existe aún a nivel nacional y provincial una ley sobre violencia contra las mujeres. En tal sentido, es esencial que el Estado informe:

6. qué medidas contempla adoptar para lograr la pronta sanción de legislación a nivel nacional y provincial que asegure la correcta atención de las mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos, incluido el acoso sexual, violencia sexual, entre otras; y
7. que políticas públicas se han implementado para asegurar la correcta atención de las mujeres víctimas de violencia en todos los ámbitos, incluido el acoso sexual, violencia sexual, entre otras.

II. SITUACIÓN DE LA SALUD SEXUAL Y REPRODUCTIVA

En sus últimas recomendaciones al Estado argentino, el Comité ha enfatizado

“su preocupación por la elevada tasa de embarazo de adolescentes, por la elevada tasa de mortalidad materna, la tercera parte de la cual se debe a los abortos ilegales” y que “la

crisis esté teniendo una incidencia negativa en el acceso de las mujeres y las adolescentes a servicios completos de salud, en particular en lo tocante a la salud reproductiva y sexual”.

Sin embargo, en su último reporte periódico, el Estado argentino se limita a aportar datos que abarcan sólo hasta el segundo cuatrimestre del año 2005. En consecuencia, es fundamental que el Comité solicite al Estado:

8. actualizar la información consignada sobre el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable hasta el año 2008, inclusive.

Por lo demás, según información recabada por las organizaciones de la sociedad civil, si bien hasta fines del año 2007, el Programa Nacional de Salud Sexual y Procreación Responsable se estaba implementando en todo el país en forma heterogénea, debido a la falta de voluntad política de algunas autoridades provinciales y/o al rechazo de algunos de los prestadores públicos de servicios de salud, a partir de comienzos del año 2008, se evidencia la falta e irregularidad en la provisión de insumos supuestamente garantizados por el programa a cargo del Ministerio de Salud de la Nación —fundamentalmente métodos anticonceptivos—. En consecuencia, se recomienda preguntar:

9. cuál ha sido la cantidad de los insumos provistos por el Programa Nacional durante el año 2007 y todo el año 2008, desagregando la información por insumo, provincia y mes de provisión.

III. SITUACIÓN DEL ABORTO NO PUNIBLE

Como el Comité sabe, en Argentina el Código Penal vigente desde hace casi 100 años criminaliza la práctica del aborto, excepto en dos casos (peligro de la vida y la salud de la madre y los casos de mujeres con discapacidad mental violadas). Aún así, en los últimos tiempos distintos casos de abortos no punibles terminaron siendo prohibidos en los hechos, debido a la intervención arbitraria de la justicia.

Teniendo en cuenta este contexto, el informe presentado por el Estado argentino señala que en diciembre del 2007, el Programa de Salud Sexual y Procreación Responsable, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, aprobó la distribución de la Guía Técnica para la Atención de los Abortos No Punibles al sector salud.

Sin embargo, según información de las organizaciones firmantes, esa Guía Técnica no fue distribuida en forma sistemática, ni ha tenido lugar la capacitación del personal para su correcta implementación. En consecuencia, se recomienda preguntar:

10. cuáles han sido las acciones de difusión, distribución y capacitación de la Guía técnica para la Atención de los Abortos No Punibles realizadas durante el año 2008, desagregada por jurisdicción, ámbito y cantidad de efectores alcanzados;
11. qué acciones de difusión, distribución y capacitación de la Guía se están previendo para los próximos años.

IV. MORTALIDAD MATERNA

En materia de mortalidad materna, el Estado argentino en su sexto informe periódico sólo aporta las cifras hasta el año 2005. Sin embargo, existen cifras oficiales correspondientes al año 2006 que evidencian que en ese año aumentó la tasa de mortalidad materna a 4,8 por 10.000 nacidos vivos. Por otro lado, al analizar las causas de estas muertes, el Estado argentino separó de las causas

obstétricas directas a las complicaciones del aborto, impidiendo de esta forma que se visualice correctamente que estas últimas constituyen la principal causa de muerte materna en el país. En consecuencia se recomienda solicitar la siguiente información:

12. Datos estadísticos sobre mortalidad materna en Argentina desagregados por causa de la muerte, jurisdicción y año, desde 2006 a 2008;
13. qué planes de acción y medidas concretas ha implementado el Estado a fin de controlar las altas tasas de mortalidad materna; y
14. qué acciones tiene previsto realizar el Estado a los efectos de invertir la tendencia al aumento que se evidencia desde 2006.

V. MECANISMOS DE PROMOCIÓN. EL CONSEJO NACIONAL DE LA MUJER

En sus últimas recomendaciones al Estado argentino, el Comité de la CEDAW expresó su preocupación porque

“el mecanismo nacional para el adelanto de la mujer carezca de recursos financieros y humanos suficientes para la eficaz promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros en la etapa actual de renovación política, económica y social” y “que el Consejo Nacional de la Mujer tenga un papel limitado en la estructura gubernamental y no forme parte del Gabinete Presidencial”.

En su último informe periódico el Estado da cuenta de un aumento considerable del presupuesto a cargo del Consejo Nacional de la Mujer en el año 2008. Sin embargo, el Estado omite informar que gran parte de ese aumento presupuestario está destinado a un plan social de protección familiar y no a acciones directas a favor de los derechos de las mujeres. Por lo demás, el Estado admite que la jerarquía del Consejo de la Mujer incluso se ha reducido desde el año 2004 a la fecha, ya que actualmente depende del Consejo Nacional Coordinador de Políticas Sociales (CNCPS), dependiente a su vez del Ministerio de Desarrollo Social.

En consecuencia, resulta importante conocer:

15. De qué manera el Estado argentino ha fortalecido la capacidad real de intervención e incidencia en materia de políticas públicas del Consejo Nacional de la Mujer para la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres;
16. cuáles son los motivos por los que el Consejo Nacional de la Mujer ha sido desjerarquizado, trasladándose de la órbita de la Jefatura de Gabinete al Ministerio de Desarrollo Social;
17. qué porción del presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer está destinado *efectivamente* al desarrollo de acciones para la eficaz promoción del adelanto de la mujer y la igualdad entre los géneros, y qué porcentaje del presupuesto total actual del Consejo está destinado al Programa de Promoción del Fortalecimiento de la Familia y el Capital Social; y
18. cuál es el detalle del porcentaje del presupuesto del Consejo Nacional de la Mujer ejecutado en el último año.

VI. SITUACIÓN DE LAS MUJERES PRIVADAS DE LIBERTAD. TRATAMIENTOS VEJATORIOS A LAS MUJERES QUE CONCURREN A LAS CÁRCELES

Uno de los problemas fundamentales en materia de derechos humanos en Argentina, sin lugar a dudas, es la situación que atraviesan las personas privadas de libertad en el país. En este sentido,

resulta muy preocupante que en su sexto informe periódico, el Estado omite referirse a la situación que atraviesan las mujeres detenidas en las cárceles argentinas y en otros lugares de detención (comisarías, institutos de salud mental, etc.), quienes padecen múltiples violaciones a sus derechos humanos que constituyen una especial forma de discriminación en contra de la mujer. En consecuencia, sería muy importante que el Comité le requiriera al Estado, al menos, la siguiente información en la materia:

19. la cantidad total de mujeres privadas de su libertad en todo el país, desagregada por provincia;
20. la cantidad total de mujeres privadas de su libertad en todo el país, desagregada por tipo de delito que motivó el encarcelamiento;
21. qué proporción están detenidas con prisión preventiva (desagregada por provincia);
22. del total de mujeres privadas de libertad, cuántas se encuentran presas con niños menores de 4 años;
23. información sobre los servicios de salud en las unidades penales para mujeres (cantidad de médicos y especialidades por unidad penal, incluyendo pediatría en los casos de presencia de niños);
24. cantidad de denuncias realizadas por mujeres privadas de su libertad por abusos, torturas y malos tratos y cantidad de mujeres muertas o lesionadas en unidades penales, discriminada por muertes traumáticas y no-traumáticas (desagregadas por unidad penal y por provincia);

Por otro lado, en Argentina, las mujeres que concurren a realizar visitas a sus familiares y parejas privadas de libertad se ven sometidas a los abusos de los guardias y a revisiones vejatorias. En 1996, esta problemática fue objeto de una denuncia ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante CIDH). La CIDH entendió entonces que esta situación vulneraba las obligaciones del Estado que emanan de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y le recomendó que adopte las medidas legislativas o de otro carácter para ajustar sus previsiones¹.

Sin embargo, habiendo transcurrido más de doce años de aquella resolución, el Estado no ha dado cumplimiento a estas recomendaciones. Las inspecciones se siguen realizando en las mismas condiciones violatorias de los derechos humanos de las mujeres. En consecuencia, es fundamental que el Comité le requiera al Estado que informe:

25. qué medidas concretas adoptará para impedir la realización de requisas vejatorias tanto en el marco del Servicio Penitenciario Federal como de los sistemas provinciales.

VIII. DIFUSIÓN DE RECOMENDACIONES. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN

En su última evaluación sobre Argentina, el Comité requirió que se difundieran ampliamente en el país sus observaciones finales

“...a fin de que el pueblo de la Argentina, en particular los funcionarios, los políticos, los parlamentarios y las organizaciones no gubernamentales de mujeres, sean conscientes de las medidas que se han adoptado o es preciso adoptar en el futuro para garantizar la igualdad de de jure y de facto de la mujer...”.

En este punto, consideramos importante que se requiera al Estado que:

¹ Ver a este respecto, CIDH, Informe N° 38/96 (caso 10.506) del 15 de octubre de 1996.

26. aporte información —desagregada por año y jurisdicción— sobre las medidas concretas llevadas a cabo para lograr la difusión de las recomendaciones finales del Comité.

En paralelo, es importante destacar que el Estado nacional tiene el rol de garante final en el cumplimiento de las obligaciones que emanan de la CEDAW así como de las recomendaciones del Comité en todo el territorio del país. Ahora bien, según información recabada por las organizaciones firmantes, el Estado no ha puesto en marcha mecanismos efectivos que permitan garantizar el respeto en todo el territorio nacional, en la legislación y en la práctica, de las disposiciones de la CEDAW así como de las recomendaciones del Comité. Por esta razón, es fundamental que se requiera al Estado argentino información sobre:

27. las herramientas específicas que ha utilizado para exigir el pleno cumplimiento de la CEDAW y de las recomendaciones del Comité en las provincias; y

28. qué mecanismos de vigilancia existen para asegurar que las recomendaciones y decisiones respectivas se respeten en todo el territorio argentino.